

EL SEGUNDO IMPERIO

El Segundo Imperio Mexicano se instaló en 1863 a cargo de Maximiliano de Habsburgo. Durante este periodo se expidieron las Bases para el Nuevo Imperio Mexicano y el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, ambos el 10 de abril de 1865. Algunas de las leyes que destacan de este periodo son: la Ley Orgánica de la Administración Departamental Gubernativa, la Ley Electoral de Ayuntamientos y la Ley sobre Garantías Individuales y sobre la Libertad de trabajo, todas publicadas el 1 de noviembre de 1865.

Sin embargo, nos centraremos en la Ley Electoral de Ayuntamientos. De acuerdo con esta ley, el nombramiento de los ayuntamientos se hacía por elección popular directa y se renovarían por mitad cada año. Estas disposiciones se complementaron con las dictadas en el Decreto de los Derechos y Obligaciones de los Habitantes y Ciudadanos del Imperio.

De acuerdo a esto, todo ciudadano mexicano con más de 21 años, que supiera leer y escribir, que estuviera vecino o residiera en la municipalidad por más de un año, tenía derecho a votar; y para ser votado para componer el ayuntamiento, además de cubrir estos requisitos tenía que pagar por contribución directa una suma que excediera veinte pesos al año.

Saber leer y escribir, y el pago de esa cantidad como contribución directa solamente se haría efectivo en las municipalidades cuyo censo excedía de cinco mil habitantes.

Además, eran obligaciones de los ciudadanos: inscribirse en el padrón de su municipalidad, votar en las elecciones populares y desempeñar los cargos concejiles y los de elección popular cuando no tuvieran impedimento físico, moral o excepción legal.

No podían pertenecer al ayuntamiento los militares en servicio, los maestros de educación primaria en ejercicio, los boticarios, los que administraran la justicia y los empleados públicos, además eran nulas las elecciones para concejales que recaían como ebrios consuetudinarios, los tahúres de profesión, los que hubieran sido

condenados a pena infame, los que se hubieran declarado en quiebra fraudulenta o tuvieran causa criminal pendiente.

Para realizar las votaciones de concejales, el 1º de diciembre el ayuntamiento dividía su municipalidad en tanto cuarteles, cuántos concejales debían integrar el ayuntamiento, con el fin de que estableciera una mesa electoral por cada cuartel cuando se realizara la elección total del ayuntamiento y una mesa electoral por cada dos cuarteles cuando solo se nombrara la mitad de los concejales.

Al presentarse a votar, los ciudadanos debían ir provistos de las boletas que se hubieran expedido y llevarían anotado en ellas el nombre de la persona a quien daban su voto. Los que no supieran leer y escribir daban el nombre de la persona que elegían y el presidente de la mesa lo anotaba en la boleta.

Los electores iban entregando las boletas al presidente de la mesa, quien en el acto leía en voz alta el nombre del votante y el votado para que el secretario anotara en el padrón que el ciudadano que entregaba la boleta había votado.

Si el ayuntamiento declaraba vicios en algún cuartel, se repetía la elección en el mismo cartel el domingo siguiente.

Los individuos que, sin causa legítima y justificada, no admitían el cargo de concejales, quedaban por el mismo hecho suspendidos sus derechos de ciudadano por todo el tiempo de duración del ayuntamiento.

Referencias:

- Astudillo Reyes, C. I. (2018). El derecho electoral en el federalismo mexicano. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5660/16.pdf>*
- Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Secretaría de Cultura. (2016). La legislación del segundo imperio. Obtenido de: <https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/440/1/images/La-legislacion-del-Segundo-Imperio.pdf>*